

dian el cumplimiento de bien ordenadas providencias; y achacábanse á veces al gobierno intruso los daños y males que eran obra de las circunstancias. Por lo demas, nunca hubo, digámoslo así, un plan fijo de administracion, destruido casi en sus cimientos el antiguo, y no adoptado aún el que habia de emanar de la constitucion de Bayona.

Opinion acertada de José.

José por su parte, entregado demasiadamente á los deleites, poco respetado de los generales franceses, y desairado con frecuencia por su hermano, no crecia en aprecio á los ojos de la mayoría española, que le miraba como un rey de bálago, sujeto al capricho, á la veleidad y á los intereses del gabinete de Francia. Con lo cual, si bien las victorias le grangeaban algunos amigos, ni su gobierno se fortalecia, ni la confianza tomaba el conveniente arraigo.

Junta central en Sevilla.

Ménos afortunada que José en las armas, fuéolo mas la junta central en el acatamiento y obediencia que le rindieron los pueblos. Sin que la tuviesen grande aficion, censurando á veces con justicia muchas de sus resoluciones, la respetaban y cumplian sus órdenes como procedentes de una autoridad que estimaban legítima. José Bonaparte no era dueño sino de los pueblos en que dominaban las tropas francesas: la central éralo de todos, aun de los ocupados por el enemigo, siempre que podian burlar la vigilancia de los que apellidaban opresores. Tranquila en su asiento de Sevilla, apareció allí con mas dignidad y brillo, dándole mayor real-

ce la declaracion en favor de la causa peninsular que hicieron las provincias de América y Asia.

La imitacion de las de Europa levantaron estas un grito universal de indignacion al saber los acontecimientos de Bayona y el alzamiento de la península. Los habitantes de Cuba, Puerto Rico, Yucatan y el poderoso reino de Nueva España, pronunciáronse con no menor union y arrebatamiento que sus hermanos de Europa. En la ciudad de Méjico, despues de recibir pliegos de los diputados de Asturias en Lóndres y de la junta de Sevilla, celebróse en 9 de agosto de 1808 una reunion general de las autoridades y principales vecinos, en la que reconociendo á todas y á cada una de las juntas de España, se juró no someterse á otro soberano mas que a Fernando VII y á sus legítimos sucesores de la estirpe real de Borbon, comprometiéndose á ayudar con el mayor esfuerzo tan sagrada causa. En las islas se entusiasmaron á punto de recobrar en noviembre de aquel año la parte española de Santo Domingo cedida á Francia por el tratado de Basilea. Idénticos fueron los sentimientos que mostraron sucesivamente Tierra Firme, Buenos Aires, Chile, el Perú y Nueva Granada. Idénticos los de todas las otras provincias de una y otra América española, cundiendo rápidamente hasta las remotas islas Filipinas y Marianas. Y si los agravios de Madrid y Bayona tocaron por su enormidad en inauditos, tambien es cierto que nunca presentó la historia del mundo un compuesto de tantos millo-

Declaracion unánime en favor de la causa peninsular de las provincias de América y Asia.

nes de hombres esparcidos por el orbe en distintos climas y lejanas regiones, que se pronunciasen tan unánimemente contra la iniquidad y violencia de un usurpador extranjero.

Auxilios que
davian.

Ni se limitó la declaracion á vanos clamores, ni su expresion á estudiadas frases: acompañaron á uno y á otro cuantiosos donativos que fueron de gran socorro en la deshecha tormenta de fines del año de 8 y principios del 9. El laborioso catalan, el gallego, el vizcaino, los españoles todos que á costa de sudor y trabajo habian allí acumulado honroso caudal, apresuráronse á prodigar socorros á su patria, ya que la lejanía no les permitia servirla con sus brazos. El natural de América tambien siguió entónces el impulso que le dieron sus padres,

(1 Ap. n. 3.)

y no ménos que doscientos ochenta y cuatro millones de reales vinieron para el gobierno de la central en el año de 1809. De ellos casi la mitad consistió en dones gratuitos ó anticipaciones, estando las arcas reales muy agotadas con las negociaciones y derroche del tiempo de Carlos IV.

Decreto de
la central so-
bre América
de 23 de ene-
ro.
(1 Ap. n. 3,
bis.)

Tan desinteresado y general pronunciamiento provocó en la central el memorable decreto¹ de 22 de enero, por el cual, declarándose que no eran los vastos dominios españoles de Indias propiamente colonias, sino parte esencial é integrante de la monarquía, se convocaba para representarlos, á individuos que debian ser nombrados al efecto por sus ayuntamientos. Cimentáronse sobre este decreto todos los que despues se promulgaron en la materia, y con-

forme á los cuales se igualaron en un todo con los peninsulares los naturales de América y Asia. Tal fué siempre la mente y aun la letra de la legislacion española de Indias, debiendo atribuirse el olvido en que á veces cayó, á las mismas causas que destruyeron y atropellaron en España sus propias y mejores leyes. La lejanía, lo tarde que á algunas partes se comunicó el decreto, é impensados embrazos, no permitieron que oportunamente acudiesen á Sevilla los representantes de aquellos paises, reservándose novedad de tamaña importancia para los gobiernos que sucedieron á la junta central.

Otros cuidados de no menor interes ocuparon á esta al comenzar el año de 1809. Fué uno de los primeros dar nueva planta á las juntas provinciales de donde se derivaba su autoridad, formando un reglamento con fecha de 1.º de enero, segun el cual se limitaban las facultades que ántes tenian, y se dejaba solo á su cargo lo respectivo á contribuciones extraordinarias, donativos, alistamiento, requisiciones de caballos y armamento. Reduciase á nueve el número de sus individuos, se despojaba á estos de parte de sus honores, y se cambiaba la antigua denominacion de juntas supremas en la de *superiores provinciales de observacion y defensa*. Tambien se encomendaba á su zelo precaver las asechanzas de personas sospechosas, y proveer á la seguridad y apoyo de la central; encargo, por decirlo de paso, á la verdad extraño, poner su defensa en manos de autoridades que se deprimian. Aunque

Nuevo re-
glamento pa-
ra las juntas
provinciales
de España.

muchos aprobaron y en lo general se tuvo por justo circunscribir las facultades de las juntas, causó gran desagrado el artículo 10 del nuevo reglamento, segun el cual se prohibia el libre uso de la imprenta, no pareciendo sino que al extenderse no estaba aun yerto el puño de Floridablanca. Alborotáronse varias juntas con la reforma, y la de Sevilla se enojó sobremanera, y á punto que suscitó la cuestion de renovar cada seis meses uno de sus individuos en la central, y aun llegó á dar sucesor al conde de Tilly. Encendiéndose mas y mas las contestaciones, suspendióse el nuevo reglamento, y nunca tuvo cumplido efecto ni en todas las provincias ni en todas sus partes. Quizá obró livianamente la central en querer arreglar tan pronto aquellas corporaciones, mayormente cuando los acontecimientos de la guerra cortaban á veces la comunicacion con el gobierno supremo; pero al mismo tiempo fueron muy reprehensibles las juntas que, movidas de ambicion, dieron lugar en aquellos apuros á altercados y desabrimientos.

Tratado con
Inglaterra de
9 de enero.

Señalóse tambien la entrada del año de 1809 con estrechar de un modo solemne las relaciones con Inglaterra. Hasta entónces las que mediaban entre ambos gobiernos eran francas y cordiales, pero no estaban apoyadas en pactos formales y obligatorios. Túvose pues por conveniente darles mayor y verdadera firmeza, concluyendo en 9 de enero en Londres un tratado de paz y alianza. Segun su contenido se comprometió Inglaterra á asistir á los espa-

ñoles con todo su poder, y á no reconocer otro rey de España é Indias sino á Fernando VII, á sus herederos, ó al legítimo sucesor que la nacion española reconociese; y por su parte la junta central se obligó á no ceder á Francia porcion alguna de su territorio en Europa y demas regiones del mundo: no pudiendo las partes contratantes concluir tampoco paz con aquella nacion sino de comun acuerdo. Por un artículo adicional se convino en dar mútuas y temporales franquicias al comercio de ambos estados, hasta que las circunstancias permitiesen arreglar sobre la materia un tratado definitivo. Quería entónces la central entablar uno de subsidios, mas urgente que ningun otro; pero en vano lo intentó.

Los que España habia alcanzado de Inglaterra habian sido cuantiosos, si bien nunca se elevaron, sobre todo en dinero, á lo que muchos han creído. De las juntas provinciales solo las de Galicia, Asturias y Sevilla recibieron cada una 20.000,000 de reales vellon, no habiendo llegado á manos de las otras cantidad alguna, por lo ménos notable. Entregáronse á la central 1.600,000 rs. en dinero, y en barras 20.000,000 de la misma moneda. A sus continuas demandas respondia el gobierno británico que le era imposible tener pesos fuertes, si España no abria al comercio ingles mercados en América, por cuyo medio y en cambio de géneros y efectos de su fabricacion, le darian plata aquellos naturales. Por fundada que fuera hasta cierto punto di-

Subsidios de
Inglaterra.

cha contestacion, desagradaba al gobierno español; que con mas ó ménos razon estaba persuadido de que con la facilidad adquirida desde el principio de la guerra de introducir en la península mercaderías inglesas, de donde se difundian á América, volvia á Inglaterra el dinero anticipado á los españoles, ó invertido en el pago de sus propias tropas, siendo contados los retornos de otra especie que podia suministrar España.

Lo cierto es que la junta central, con los cortos auxilios pecuniarios de Inglaterra, y limitada en sus rentas á los productos de las provincias meridionales, invirtiendo las otras los suyos en sus propios gastos, dificilmente hubiera levantado numerosos ejércitos sin el desprendimiento y patriotismo de los españoles, y sin los poderosos socorros con que acudió América, principalmente cuando dentro del reino era casi nulo el crédito, y poco conocidos los medios de adquirirle en el extranjero.

Levantáronse clamores contra la central respecto de la distribucion de fondos, y aun acusáronla de haber malversado algunos. Probable es que en medio del trastorno general, y de resultas de batallas perdidas y de dispersiones, haya habido abusos y ocultaciones hechas por manos subalternas; mas injustísimo fué atribuir tales excesos á los individuos del gobierno supremo que nunca manejaron por sí caudales, y cuya pureza estaba al abrigo en casi todos hasta de la sospecha. A los ojos del vulgo siempre aparecen abultados los millones, y la

malevolencia se aprovecha de esta propension á fin de ennegrecer la conducta de los que gobiernan. En la ocasion actual eran los gastos harto considerables para que no se consumiese con creces lo que entró en el erario.

A modo del tribunal criminal de José, creó asimismo la central uno de seguridad pública que entendiéndose en los delitos de infidencia; y aunque no tan arbitrario como aquel en la aplicacion y desigualdad de las penas, reprobaron con razon su establecimiento los que no quieren ver rotos bajo ningun pretexto los diques que las leyes y la experiencia han puesto á las pasiones y á la precipitacion de los juicios humanos. Ya en Aranjuez se estableció dicho tribunal con el nombre de extraordinario de vigilancia y proteccion; y aun se nombraron ministros por la mayor parte del consejo que le compusieran; mas hasta Sevilla y bajo otros jueces no se vió que ejerciese su terrible ministerio. Afortunadamente rara vez se mostró severo é implacable. Dirigió casi siempre sus tiros contra algunos de los que estaban ausentes y abiertamente comprometidos, respondiendo en parte á los fallos de la misma naturaleza que pronunciaba el tribunal extraordinario de Madrid. Solo impuso la pena capital á un exguardia de corps que se habia pasado al enemigo, y en abril de 1809 mandó ajusticiar en secreto, exponiéndolos luego al público, á Luis Gutierrez y á un tal Echevarría, su secretario, mozo de entendimiento claro y despejado. El Gutierrez

Tribunal de
seguridad pú-
blica.

no se
del á
autónomo

ob
no se
autónomo

habia sido fraile y redactor de una gaceta en español que se publicaba en Bayona, y el cual con su compañero llevaba comision para disponer los ánimos de los habitantes de América en favor de José. Encontráronles cartas del rey Fernando y del infante Don Carlos, que se tuvieron por falsas. Quizá no fué injusta la pena impuesta, segun la legislación vigente; pero el modo y sigilo empleado merecieron con razon la desaprobacion de los cuerdos é imparciales.

Centrales enviados á las provincias.

Tampoco reportó provecho el enviar individuos de la central á las provincias, de cuya comision hablamos en el libro sexto. La junta, intitulándolos comisarios, los autorizó para presidir á las provinciales y representarla con la plenitud de sus facultades. Los mas de ellos no hicieron sino arrimarse á la opinion que encontraron establecida, ó entorpecer la accion de las juntas, no saliendo por lo general de su comision ninguna providencia acertada ni vigorosa. Verdad es que siendo, conforme queda apuntado, pocos entre los individuos de la central los que se miraban como prácticos y entendidos en materias de gobierno, quedáronse casi siempre los que lo eran en Sevilla, yendo ordinariamente á las provincias los mas inútiles y limitados. Fué de este número el marques de Villel: enviado á Cádiz para atender á su fortificacion, y desarraigar añejos abusos en la administracion de la aduana, provocó por su indiscrecion y desatentadas providencias un alboroto que, á no atajarse con oportunidad,

Marques de Villel en Cádiz.

hubiera dado ocasion á graves desazones. Como este acontecimiento se rozó con otro que por entónces y en la misma ciudad ocurrió con los ingleses, será bien que tratemos á un tiempo de entrambos.

Luego que el gobierno británico supo las derrotas de los ejércitos españoles, y temiendo que los franceses invadiesen las Andalucías, pensó poner al abrigo de todo rebate la plaza de Cádiz, y enviar tropas suyas que la guarneciesen. Para el recibimiento de estas, y para proveer en ello lo conveniente, envió allí á Sir Jorge Smith con la advertencia, segun parece, de solo obrar por sí en el caso de que la junta central fuese disuelta, ó de que se cortasen las comunicaciones con el interior. No habiendo sucedido lo que recelaba el ministerio ingles, y al contrario estando ya en Sevilla el gobierno supremo, de repente y sin otro aviso notició el Sir Jorge al gobernador de Cádiz como S. M. B. le habia autorizado para exigir que se admitiese dentro de la plaza guarnicion inglesa: escribiendo al mismo tiempo á Sir Juan Cradock, general de su nacion en Lisboa, á fin de que sin tardanza enviase á Cádiz parte de las tropas que tenia á sus órdenes. Advertida la junta central de lo ocurrido, extrañó que no se le hubiera de antemano consultado en asunto tan grave, y que el ministro ingles Mr. Frere no le hubiese hecho acerca de ello la mas leve insinuacion. Resentida dióselo á entender con oportunas reflexiones, previniendo al marques de Villel, su representante en Cádiz, y al gobernador, que de nin-

Los ingleses quieren ocupar la plaza.

gun modo permitiesen á los ingleses ocupar la plaza, guardando no obstante en la ejecucion de la orden el miramiento debido á tropas aliadas.

Altercados
que hubo en
ello.

A poco tiempo y al principiarse febrero llegaron á la bahía gaditana con el general Mackenzie dos regimientos de los pedidos á Lisboa, y supose tambien entónces por el conducto regular cuáles eran los intentos del gobierno ingles. Este, confiado en que la expedicion de Moore no tendria el pronto y malhadado término que hemos visto, queria, conforme manifestó, trasladar aquel ejército ó bien á Lisboa, ó bien al mediodía de España; y para tener por esta parte un punto seguro de desembarco, habia resuelto enviar de antemano á Cádiz al general Sherbrooke con 4000 hombres que impidiesen una súbita acometida de los franceses. Así se lo comunicó Mr. Frere á la junta central, y así en Londres Mr. Canning al ministro de España Don Juan Ruiz de Apodaca, añadiendo que S. M. B. deseaba que el gobierno español examinase si era ó no conveniente dicha resolucion.

Parecian contrarios á los anteriores procedimientos de Sir Jorge Smith los pasos que en la actualidad se daban, y disgustábale á la central que despues de haber desconocido su autoridad, se pidiese ahora su dictámen y consentimiento. No pensaba que Smith se hubiese excedido de sus facultades segun se le aseguró, y mas bien presumió que se achacaba al comisionado una culpa que solo era hija de resoluciones precipitadas, sugeridas por el

temor de que los franceses conquistasen en breve á España. Siguiéronse varias contestaciones y conferencias que se prolongaron bastantemente. La junta mantúvose firme y con decoro, y terminó el asunto por medio de una juiciosa nota¹ pasada en 1.º de marzo, de cuyas resultas dióse otro destino á las tropas inglesas que iban á ocupar á Cádiz.

(1 Ap. n. 4.)

Al propio tiempo, y cuando aun permanecian en su bahía los regimientos que trajo el general Mackenzie, se suscitó dentro de aquella plaza el alboroto arriba indicado, cuya coincidencia dió ocasion á que unos le atribuyesen á manejos de agentes británicos, y otros á enredos y maquinaciones de los parciales de los franceses; estos para impedir el desembarco é introducir division y cizaña, aquellos para tener un pretexto de meter en Cádiz las tropas que estaban en la bahía. Así se inclina el hombre á buscar en origen obscuro y extraordinario la causa de muchos acontecimientos. En el caso presente se descubre fácilmente esta en el interes que tenian varios en conservar los abusos que iba á desarraigar el marques de Villel; en los des- acordados procedimientos del último y en la suma desconfianza que á la sazón reinaba. El marques en vez de contentarse con desempeñar sus importantes comisiones, se entrometió en dar providencias de policia subalterna, ó solo propias del recogimiento de un claustro. Prohibia las diversiones, censuraba el vestir de las mugeres, perseguia á las de conducta equívoca, ó á las que tal le parecian,

Alboroto en
Cádiz.

Conduc-
ta extraña de
Villal.

dando pábulo con estas y otras medidas no ménos inoportunas á la indignacion pública. En tal estado bastaba el menor incidente para que de las habilllas y desabrimientos se pasase á una abierta insurreccion.

Presentóse con la entrada en Cádiz el 22 de febrero de un batallon de extrangeros compuesto de desertores polacos y alemanes. Desagradaba á los gaditanos que se metiesen en la plaza aquellos soldados, á su entender poco seguros: con lo que los enemigos de la central y los de Villél que eran muchos, soplando el fuego, tumultuaron la gente que se encaminó á casa del marques para leer un pliego sospechoso á los ojos del vulgo, y el cual acababa de llegar al capitan del puerto. Manifestóse el contenido á los alborotados, y como se limitase este á una órden para trasladar los prisioneros franceses de Cádiz á las islas Baleares, aquietáronse por de pronto; mas luego, arreciando la conncocion, fué llevado el marques, con gran peligro de su persona, á las casas consistoriales. Crecieron las amenazas; y temerosos algunos vecinos respetables de que se repitiese la sangrienta y deplorable escena de Solano, acudieron á libertar al angustiado Villél acompañados del gobernador D. Felix Jones y de Fr. Mariano de Sevilla, guardian de capuchinos, que ofreció custodiarle en su convento. De entre los amotinados salieron voces de que los ingleses aprobaban la sublevacion, y teniéndolas por falsas rogó el gobernador. Jones al general Mackenzie que las

Riesgo que corre su persona.

desvaneciese, en cuyo deseo condescendió el ingles. Con lo cual, y con fenecer el dia, se sosegó por entónces el tumulto.

A la mañana siguiente publicó el gobernador un bando que calmase los ánimos; mas enfureciéndose de nuevo el populacho, quiso forzar la entrada del castillo de Santa Catalina, y matar al general Carraffa que con otros estaba allí preso. Púdose afortunadamente contener con palabras á la muchedumbre, entre la que hallándose ciertos contrabandistas, revolvieron sobre la puerta del mar, cogieron á Don José Heredia, comandante del resguardo, contra quien tenian particular encono, y le cosieron á puñaladas. La atrocidad del hecho, el castigo y los ruegos de muchos calmaron al fin el tumulto, prendiendo los voluntarios de Cádiz á unos cuantos de los mas desasosegados.

Matan á Heredia.

Soségase el alboroto.

Afligian á los buenos patricios tan tristes y funestas ocurrencias, sin que por eso se dejase de continuar con la misma constancia en el santo propósito de la libertad de la patria. La central ponía gran diligencia en reforzar y dar nueva vida á los ejércitos que, habiéndose acogido al mediodia de España, le servian de valladar. En febrero, del apellidado del centro y de la gente que el marques del Palacio, y despues el conde del Cartaojal, habian reunido en la Carolina, formóse solo uno, segun insinuamos, á las órdenes del último general. En Extremadura prosiguió Don Gregorio de la Cuesta juntando dispersos y restableciendo el órden y la

Ejércitos.